



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	LUZ ESTELA PÉREZ ÁVILA
Demandado:	RAÚL VANEGAS PÉREZ
Radicación:	2022-00024
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda, de conformidad con la acción de que se persigue (numeral 4°, artículo 82 del Código General del Proceso), indicando concretamente las fechas de inicio y terminación de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial que pretende se declaren.
2. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. EXCLUIR los numerales 3, 5, 6, 9, 10 y 11, pues se refieren a apreciaciones de carácter subjetivo y normativo o son reiterativos de lo descrito clara y concretamente en los numerales 1 y 2.
 - b. EXCLUIR los numerales 4 y 8, pues la relación de bienes no es un tema que se ventile en el presente asunto, de carácter declarativo, sino en el posterior trámite liquidatorio (el cual se inicia después de haber sido declarada la existencia de unión marital de hecho y consecuente sociedad patrimonial, con fecha de **inicio** y **terminación** de las mismas).
3. ADECUAR el acápite de notificaciones de la demanda, en el sentido de manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que obtuvo la dirección electrónica del demandado (inciso 2°, artículo 8° del Decreto 806 de 2020).
4. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 14 de marzo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 11 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
